



CUT: 74092-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0137-2024-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 20 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 74092-2024, instruido por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 24.04.2024, presentado por la empresa **MINERA TRES FRONTERAS S.R.L.** con **RUC N° 20490961942**, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua subterránea con fines de uso minero en el marco del procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA, como parte del proceso de formalización minera integral (actividades de pequeña minería y minería artesanal) regulado por los Decretos Legislativos N° 1293 y N° 1336.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que el Decreto Legislativo N° 1105, tiene por objeto establecer disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional.

TERCERO.- Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la reestructuración del proceso de formalización a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105; y mediante el Decreto Legislativo N° 1336, se creó el “Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM)”.

CUARTO.- Que el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA que aprobó los formatos para el procedimiento de evaluación del “Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM)” establece que: *“La opinión del ANA al IGAFOM no exonera al administrado de tramitar la Licencia de Uso de Agua, y cuando corresponda, la Autorización de Vertimientos y/o Reúso de Aguas Residuales Tratadas, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 038-2017-MINEM”.*

QUINTO.- Que, el numeral 12.5 del artículo 12 de las Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2017-EM, establece que: *“Una vez obtenida la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, la ANA otorga a favor del/de la minero/a informal los títulos habilitantes de licencia de uso de agua y cuando corresponda, la autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas, a través de un procedimiento de aprobación automática. [...]”.*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0137-2024-ANA-AAA.MDD

SEXTO.- Que, en ese contexto, la administrada, solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines de uso minero para el proyecto minero VALIENTE UNO ubicado dentro del derecho minero VALIENTE UNO (código 040002208), adjuntando copia de la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo, otorgada mediante la Resolución Directoral Regional N° 455-2019-GOREMAD-GRDE/DREMEH (31.12.2019), copia de la autorización de inicio y/o reinicio de actividad minera de explotación y/o beneficio, otorgada mediante la Resolución Directoral Regional N° 038-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH (17.01.2020), ambas otorgadas por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios.

SÉPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0107-2024-ANA-AAA.MDD/HMP de fecha 06.05.2024, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, concluyó que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada mediante el informe técnico N° 0309-2019-ANA-AAA.MDD-AT/ACTM (24.09.2019), emitida por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, existe disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta **37 800,00 m³**, para el proyecto minero VALIENTE UNO ubicado dentro del derecho minero VALIENTE UNO (código 040002208), ubicado en la localidad de Caychihue, distrito de Huepetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios; por lo que corresponde, otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines mineros, habiendo cumplido con las obligaciones del proceso de formalización minera integral.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0058-2024-ANA-AAA.MDD/JJAON (10.05.2024), el área legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, en el marco del procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA, como parte del proceso de formalización minera integral (actividades de pequeña minería y minería artesanal) regulado por los Decretos Legislativos N° 1105, 1293 y 1336; por lo que corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua a favor de la administrada.

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua subterránea con fines de uso minero en el marco del procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA, como parte del proceso de formalización minera integral (actividades de pequeña minería y minería artesanal) regulado por los Decretos Legislativos N° 1293 y 1336, a favor de la empresa **MINERA TRES FRONTERAS S.R.L.** con **RUC N° 20490961942**, proyecto minero VALIENTE UNO ubicado dentro del derecho minero VALIENTE UNO (código 040002208), ubicado en la localidad de Caychihue, distrito de Huepetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, para aprovechar un volumen anual de hasta **37 800.00 m³**, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0137-2024-ANA-AAA.MDD

TITULAR	RUC N°	UNIDAD OPERATIVA				UBICACIÓN POLÍTICA					
						SECTOR	DIST.	PROV.	DPTO.		
MINERA TRES FRONTERAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MINERA TRES FRONTERAS S.R.L.	20490961942	Concesión Minera Metálica Valiente Uno* (Código N° 040002208)				Caychihu	Huepetuh	Manu	Madre de Dios		
		UBICACIÓN GEOGRÁFICA (COORDENADAS UTM WGS84, 19S)									
		Área de Actividad Minera - 1									
		v1	344665	8561600	v7					344194	8561303
		v2	344639	8561538	v8					344216	8561467
		v3	344619	8561447	v9					344171	8561572
		v4	344399	8561303	v10					344167	8561628
		v5	344307	8561171	v11					344674	8561628
		v6	344273	8561252							
		Centroide Unidad Operativa		UO-01	344390					8561468	
		Área de Actividad Minera - 2									
		v1	344811	8559628	v16					344796	8561628
		v2	344114	8559628	v17					344811	8561628
		v3	344112	8559638	v18					344811	8560608
		v4	344122	8559824	v19					344805	8560602
		v5	344124	8559986	v20					344781	8560559
		v6	344158	8560189	v21					344811	8560413
		v7	344200	8560305	v22					344811	8560395
		v8	344290	8560457	v23					344794	8560354
		v9	344400	8560569	v24					344760	8560315
		v10	344476	8560767	v25					344742	8560263
		v11	344483	8561044	v26					344739	8560220
		v12	344642	8561293	v27					344748	8560155
		v13	344745	8561445	v28					344789	8560104
		v14	344749	8561533	v29					344811	8560086
		v15	344780	8561594							
		Centroide Unidad Operativa		UO-02	344535					8560334	
		Área de Actividad Minera – 3									
		v1	343811	8561628	v10					344105	8560495
		v2	344083	8561628	v11					344036	8560331
		v3	344085	8561577	v12					343987	8560197
		v4	344123	8561539	v13					343957	8559992
		v5	344121	8561253	v14					343990	8559826
		v6	344188	8561216	v15					343995	8559637
		v7	344234	8561066	v16					343996	8559628
		v8	344157	8560817	v17					343811	8559628
		v9	344104	8560625							
		Centroide Unidad Operativa		UO-03	343980					8560767	
USO DE AGUA		FUENTE NATURAL DE AGUA			TIPO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO DE CAPTACION						
CLASE	TIPO	UNIDAD HIDROGRÁFICA	CLASE	ACUÍFERO	TIPO DE POZO	NOMBRE DE POZO	COORDENADAS UTM WGS 84, 19S		ALTITUD (msnm)		
							ESTE (m)	NORTE (m)			
Productivo	Minero	Cuenca Inambari (46648)	Subterránea	Inambari	Tajo Abierto	Valiente Uno	344270	8560874	425		
DATOS TECNICOS											
CARACTERÍSTICAS DEL POZO				DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA							
				Descripción		Unid.	Pozo Valiente Uno				
Diámetro de Perforación (pulg.)		-----		Volumen Máximo Explotable		m³/año	37800.00				
Profundidad (m)		-----		Caudal de Explotación		l/s	6.25				
Nivel Estático y Dinámico (m)		-----		Régimen de Explotación		h/d	8				
Medidor de Caudal		Por Instalar				d/m	21				
Equipo de Bombeo		Instalado				m/a	10				
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN HIDRICA (m³) 37 800.00											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
0.00	3780.00	3780.00	3780.00	3780.00	3780.00	3780.00	3780.00	3780.00	3780.00	3780.00	0.00

ARTÍCULO 2.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 3.- REQUERIR a la empresa Minera Tres Fronteras S.R.L., para que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios a partir de la notificación de la presente resolución, cumpla con implementar un sistema de medición de caudales y/o volumen, en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 76A1C463



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0137-2024-ANA-AAA.MDD

ARTÍCULO 4.- REQUERIR a la empresa Minera Tres Fronteras S.R.L., cumpla con reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados; en caso no cumpla con presentar los reportes mensuales, excepcionalmente, deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, dentro del plazo de treinta (30) días calendario del año siguiente; vencido el plazo, será considerado el volumen otorgado en el derecho de uso de agua de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari realice acciones de fiscalización posterior a efectos de verificar la veracidad de lo declarado en los formatos del IGAFOM aprobado, conforme al procedimiento establecido en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, realice acciones de fiscalización o supervisión respecto de las recomendaciones emitidas al IGAFOM, conforme lo establece el numeral 12.5 de artículo 12 de las Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2017-EM.

ARTÍCULO 7.- REQUERIR a la empresa Minera Tres Fronteras S.R.L., respetar las áreas determinadas en el plano adjunto a la presente resolución que se encuentran identificadas como áreas no permitidas para el ejercicio de la actividad minera (cauces, riberas, fajas y bienes asociados) y dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1100 (cursos de agua, humedales, cochas, etc.).

ARTÍCULO 8.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Minera Tres Fronteras S.R.L., en su domicilio; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/jjaon
Adjunto plano